

ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE
COMPONENTES EL ORBE, S.A Y AFINES



REGLAMENTO DE ASAMBLEAS GENERALES

GOB-REG-GE02

FEBRERO 2022

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE02	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asambleas Generales.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines, con siglas ASEORBE, con fundamento al artículo 49 de la ley 6970 de Asociaciones Solidaristas y su reglamento, establece el siguiente reglamento de Asambleas Generales:

CAPITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto definir las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, así como todos los aspectos formales y legales para la realización de las asambleas generales y otros aspectos complementarios a esta; de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 6970, los Estatutos, ordenamiento jurídico correspondiente y este reglamento.

Artículo 2. Del ámbito de aplicación.

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la Junta Directiva, Asociados, Administración y las partes relacionadas de la Asociación. Dicha aplicación en el tanto no contravengan lo establecido en leyes vigentes.

Artículo 3. De las definiciones.

Las siguientes definiciones serán utilizadas en el presente reglamento:

- a) **Asamblea con presencia física:** Serán las asambleas que se realizan en un recinto determinado con la asistencia física de los asociados.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE02	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asambleas Generales.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

- b) **Asamblea con presencia virtual:** Serán las asambleas que se realizan por medio de una plataforma virtual de comunicación la cual garantice la simultaneidad, interactividad e integralidad entre la comunicación de todos los participantes.
- c) **Asamblea General:** Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la Asociación.
- d) **ASEORBE:** Siglas de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- e) **Asociación:** Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- f) **Asociados:** Asociados activos de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- g) **Director:** Asociado electo por Asamblea General para formar parte de la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- h) **Estatutos:** Ordenamiento jurídico establecido en la Asamblea constitutiva y sus reformas debidamente aprobadas en Asambleas Extraordinarias.
- i) **Integralidad:** Todos los Asambleístas deben tener acceso mínimo a los aspectos básicos de una interacción personal que son inherentes a una Asamblea: deben poder oírse entre ellos y ser oídos, deben poder verse entre ellos y ser vistos y deben poder compartir información y/o documentación entre los presentes.
- j) **Interactividad:** Los Asambleístas deben poder interactuar entre sí. Debe haber comunicación bilateral y sincrónica que permita que se discutan plenamente ideas y propuestas.
- k) **Junta Directiva:** Dirección ejecutiva y administrativa de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines.
- l) **Ley 6970:** Ley de Asociaciones Solidaristas.
- m) **Plataforma Virtual de comunicación:** Conjunto de aplicaciones informáticas que facilitan la gestión, desarrollo y distribución de la comunicación a través de Internet.
- n) **Reglamento:** Conjunto de reglas o normas emitido por la Junta Directiva y que regulan un tema específico.
- o) **Simultaneidad:** Significa que todos los Asambleístas deben estar juntos en el mismo momento para celebrar la Asamblea. No se permitirán votos anticipados, atrasados o de personas que no estén presentes en el momento de la Asamblea.

Artículo 4. De la asamblea general.

La Asamblea General, legalmente convocada, es el Órgano Supremo de la Asociación y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE02	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asambleas Generales.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

CAPITULO II.

ASPECTOS GENERALES DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 5. De la integración y atribuciones.

La Asamblea General estará integrada por los asociados a derecho de la asociación que asistan y permanezcan en el lugar o conexión de la misma. Las atribuciones que la ley 6970 le confiere son intransferibles y de su exclusiva competencia.

Artículo 6. De los tipos de Asambleas y sus competencias.

Con excepción de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 6970, las Asambleas podrán celebrarse en cualquier tiempo. En una misma Asamblea se podrán tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si la convocatoria así lo expresare, siempre que cada acuerdo se tome por el número de votos señalado en la Ley 6970 y con el quórum exigido en la misma.

Los tipos de Asambleas son:

- a) **Asambleas Ordinarias:** Se realizan para conocer cualquier asunto que no sea de los enumerados en el artículo 29 de la Ley 6970. Estas asambleas conocerán de los asuntos incluidos en el orden del día, entre los cuales podrán estar:
 - i. La discusión, aprobación o improbación de los informes sobre el resultado del ejercicio anual que presenten la junta directiva y la fiscalía, sobre los cuales se tomarán las medidas que se juzguen oportunas.
 - ii. El acuerdo de la correspondiente distribución de los excedentes si es del caso, conforme lo disponen los estatutos.
 - iii. El nombramiento, ratificación, reelección o revocatoria del nombramiento de los directores o del fiscal y su suplente, así como la designación de las vacantes que quedaren en alguno de sus titulares.
 - iv. Tomar las medidas generales necesarias para la buena marcha de la Asociación.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE02	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asambleas Generales.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

- v. Todos los demás asuntos de carácter ordinario que determinen la ley 6970 o los estatutos y que expresamente no sean de carácter extraordinario.

Necesariamente se celebrará por lo menos una asamblea general ordinaria anual, que se efectuará dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio administrativo de la asociación bajo pena de que incurran en administración fraudulenta quienes tuvieren a su cargo la responsabilidad de convocarla y no lo hicieren. Dicha Asamblea se establece en estatutos que se realice en el mes de marzo.

- b) **Asambleas Extraordinarias:** Se podrán conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:
- i. Modificar los estatutos parcial o totalmente.
 - ii. Disolver, fundir o transformar la asociación solidaria.
 - iii. Los demás asuntos que según la Ley 6970 o los estatutos sean de su conocimiento.

Artículo 7. De la convocatoria.

Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva o por su Presidente, con ocho días naturales de anticipación por lo menos, por medio de carta circular.

En dicha convocatoria se hace de conocimiento a los asociados del orden del día. Se prescindirá del requisito de convocatoria previa cuando se encuentre presente la totalidad de asociados.

Los asociados que representen por lo menos a una cuarta parte del total de los afiliados podrán pedir por escrito a la junta directiva, en cualquier tiempo, la convocatoria a una asamblea ordinaria o extraordinaria para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. La junta directiva tendrá la obligación de realizar la convocatoria dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya recibida la solicitud, bajo pena de incurrir en la responsabilidad penal que dispone el artículo 28 de la Ley 6970.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE02	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asambleas Generales.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

Artículo 8. Del lugar o medio virtual.

Las asambleas generales con presencia física se reunirán en el lugar que la Junta Directiva considere adecuado para facilitar la asistencia del mayor número de asociados, el día, hora y lugar indicados en la Convocatoria.

En las asambleas generales con presencia virtual se garantizará que el medio utilizado con formato de videoconferencia sea gratuito para el asociado, siendo el asociado el responsable de descargar y actualizar los programas, hacer el pre-registro, contar con el equipo tecnológico (con cámara y micrófono) y acceso a internet que le permita participar en la reunión. Además, se debe garantizar la simultaneidad, interactividad e integralidad entre la comunicación de todos los participantes, en el día, hora y medio indicados en la Convocatoria.

El asociado es el único responsable de realizar la planificación para llegar a tiempo y participar en la asamblea con presencia física, así como de verificar que el equipo tecnológico y su conexión a internet funcionen correctamente. La Asociación no es responsable si el asociado no puede participar por no contar con transporte (en caso de que la Asociación no lo brinde), o bien, en la asamblea virtual, por tener problemas técnicos.

En caso de realizar una asamblea general mixta (una combinación con la presencia física y virtual) se debe indicar claramente en la convocatoria y velar por todos los detalles anteriormente indicados en este artículo.

Artículo 9. Del orden del día.

Dentro de la convocatoria se debe señalar el orden del día, se incluirán los asuntos que se pueden incorporar con lo indicado en el artículo 6 de este reglamento. Se debe asegurar que en el orden del día se incluya la verificación de quórum.

Artículo 10. De la disposición de la documentación.

Una vez realizada la convocatoria, los libros, documentos e información relacionados con los fines de la asamblea estarán a disposición de los afiliados en las oficinas de la asociación. Para ello debe resguardarse la confidencialidad y responsabilidad de la misma.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE02	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asambleas Generales.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

Artículo 11. Del registro de asociados.

Los asociados que asistan a la Asamblea, deberán hacerse presentes a la hora de la convocatoria y en el lugar acordado o medio virtual utilizado para la misma.

En las asambleas con presencia física se levantará una lista de los asociados presentes que será firmada por estos.

En el caso de las asambleas con presencia virtual el asociado que desee participar deberá realizar un pre-registro según las instrucciones que se indiquen en la convocatoria, en caso de que no lo realice por cualquier razón, no podrá participar de la misma, sin que pueda alegar discriminación o violación de sus derechos de asociado, toda vez que todos tienen derecho de participar siempre y cuando cumplan con el pre-registro necesario en el plazo estipulado. El acceso es de uso personalísimo e intransferible a cualquier tercero, siendo el asociado responsable de la custodia y resguardo de la información recibida, de allí que el asociado en el pre-registro deba facilitar un correo electrónico personal en el cual se le enviará los datos de acceso a la asamblea.

Artículo 12. De la plataforma virtual de comunicación.

Deberá contemplar los siguientes aspectos:

- i. El sistema informático debe permitir la plena identificación de todos los asociados.
- ii. Debe garantizarse la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado durante la Asamblea.
- iii. La participación de asociados y directores debe ser en tiempo real y no diferido.
- iv. Se debe garantizar la bidireccionalidad en tiempo real. Lo que a su vez permita el envío y recepción de datos, y en forma simultánea la deliberación en una discusión.
- v. Debe incluir el medio de emisión de las votaciones y el período de tiempo en el que se podrá votar.
- vi. Tener el modo de participar en los debates y deliberaciones.

Artículo 13. Del quórum de Ley.

Las asambleas ordinarias quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de los asociados.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE02	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asambleas Generales.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

Las asambleas extraordinarias quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de tres cuartas partes del total de los asociados.

Para ambos tipos de asambleas en caso de no cumplirse con el quórum de ley, las asambleas se iniciarán en segunda convocatoria, una hora después; con cualquier número de asociados presentes.

Artículo 14. De los invitados.

En las Asambleas estarán presentes los invitados, maestro de ceremonias y asesores que determine la Junta Directiva. La Asamblea podría indicar la no presencia de los mismos.

Artículo 15. De las resoluciones.

En el caso de las asambleas ordinarias las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por más de la mitad de los miembros presentes.

Para las asambleas extraordinarias las resoluciones serán tomadas por más de las dos terceras partes de los miembros presentes.

Las resoluciones legalmente adoptadas por las asambleas serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes.

Artículo 16. De la ejecución de la asamblea.

Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el presidente de la Junta Directiva, en ausencia de este por el vicepresidente, y en su defecto, por quién designe los asociados presentes.

Actuará de secretario de las asambleas el de la junta directiva y, en su ausencia, los asociados presentes elegirán un secretario para esto.

Artículo 17. De las actas de las asambleas.

Las actas de las asambleas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el presidente y secretario. Ellas deben indicar claramente si los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos o por mayoría relativa.

En caso de que algún asociado haya votado en contra de una resolución aprobada por la asamblea, podrá pedir que esa circunstancia se haga constar en el acta.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE02	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asambleas Generales.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

Artículo 18. De las intervenciones y mociones de los asambleístas.

Cada asociado tendrá derecho a voz y voto en forma personal. Ninguno podrá hacerse representar por otra persona, asociada o no, en las asambleas generales. Se procurará que cada participación individual no exceda de dos minutos, pero una persona podrá exceder este tiempo cuando ello fuera razonable y se autorice por el presidente.

Los asociados podrán presentar mociones para que éstas sean tratadas en el desarrollo la Asamblea siempre y cuando tengan relación directa con alguno de los puntos en discusión, según fueron informados en la convocatoria. Se prohíbe la discusión de asuntos ajenos a lo expresamente dispuesto en la convocatoria.

Si un asociado desea que un asunto se discuta en Asamblea, es su responsabilidad pedir su incorporación de previo a la convocatoria.

Artículo 19. De la forma de votar.

El voto emitido por cada Asambleísta será público. El voto podrá ser emitido por simple levantamiento de manos, en caso de Asamblea Presencial, o utilizando un sistema electrónico de registro de votos.

Los Asambleístas que conformen más de la mitad de los presentes podrán solicitar que el voto sea emitido como secreto, en cuyo caso se repartirán boletas.

Artículo 20. De la nulidad de acuerdos.

Serán nulos los acuerdos con infracción de lo dispuesto en la ley 6970 y los estatutos de la asociación. La acción de nulidad deberá incoarla dentro del mes siguiente al acuerdo adoptado.

Artículo 21. De los asuntos varios.

En la asamblea se podrán tratar asuntos varios indicados por los asociados, sin embargo, éstos no podrán tratarse de temas que afecten a los asociados no presentes al no haberse incluido en la respectiva convocatoria.

Artículo 22. Del registro de las actas.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE02	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asambleas Generales.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

La Junta Directiva se encargará de la presentación y registro del acta ante el departamento de organizaciones sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO III.

OBLIGACIONES

Artículo 23. De las obligaciones.

Son obligaciones de los miembros de la Asamblea General:

- i. Asistir puntualmente a las sesiones.
- ii. Participar en los debates de los asuntos que se discutan.
- iii. Emitir el voto en todos los asuntos que se sometan a ello.
- iv. Vigilar por el correcto desarrollo de la Asamblea según lo determinado en este Reglamento, tanto de parte de los asociados como de quien dirige la Asamblea.
- v. Solicitar la intervención del Órgano de Fiscalía o del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, según corresponda y en caso importante que lo amerite, para impugnar la Asamblea por incumplimiento o irrespeto comprobado a este Reglamento o la normativa vigente.
- vi. Cumplir con las responsabilidades emanadas de los acuerdos de la Asamblea.
- vii. Desempeñar las funciones que como miembro de la Asamblea le encomienden este reglamento o la normativa vigente.

CAPITULO IV.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24: De los cambios al reglamento.

Este reglamento podrá ser revisado y modificado por la Junta Directiva en el momento que lo amerite para lo cual deberá contarse con mayoría calificada de sus miembros. Asimismo deroga cualquier disposición anterior sobre la materia en particular.

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE02	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asambleas Generales.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

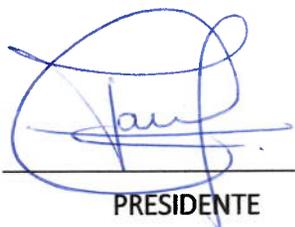
Artículo 25: De la aprobación del reglamento.

Este Reglamento fue aprobado en la sesión de Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Componentes El Orbe S.A y Afines, con siglas ASEORBE N° 270-2022, al ser las 15 horas con 19 minutos el día 12 de febrero del 2022.

Transitorios

Transitorio uno: Este Reglamento rige a partir de su publicación por los medio utilizados y aprobados para comunicar a los asociados.

Transitorio dos: Cualquier duda o conflicto de normas internas de la Asociación con este reglamento, la Junta Directiva es quién se encargará de resolver el mismo.



PRESIDENTE



SECRETARIO

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE02	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asambleas Generales.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	2
Artículo 1. Del objeto	2
Artículo 2. Del ámbito de aplicación	2
Artículo 3. De las definiciones	2
Artículo 4. De la asamblea general	3
CAPITULO II. ASPECTOS GENERALES DE LAS ASAMBLEAS	4
Artículo 5. De la integración y atribuciones	4
Artículo 6. De los tipos de Asambleas y sus competencias	4
Artículo 7. De la convocatoria	5
Artículo 8. Del lugar o medio virtual	5
Artículo 9. Del orden del día	6
Artículo 10. De la disposición de la documentación	6
Artículo 11. Del registro de asociados	6
Artículo 12. De la plataforma virtual de comunicación	7
Artículo 13. Del quórum de Ley	7
Artículo 14. De los invitados	8
Artículo 15. De las resoluciones	8
Artículo 16. De la ejecución de la asamblea	8
Artículo 17. De las actas de las asambleas	8
Artículo 18. De las intervenciones y mociones de los asambleístas	8
Artículo 19. De la forma de votar	9
Artículo 20. De la nulidad de acuerdos	9
Artículo 21. De los asuntos varios	9
Artículo 22. Del registro de las actas	9
CAPITULO III. OBLIGACIONES	10
Artículo 23. De las obligaciones	10
CAPITULO IV. DISPOSICIONES FINALES	10
Artículo 24: De los cambios al reglamento	10
Artículo 25: De la aprobación del reglamento	10

REGLAMENTO



Código: GOB-REG-GE02	Departamento: ASEORBE	Versión: 1
Nombre del Reglamento: Reglamento de Asambleas Generales.		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Comisión Gobierno Corporativo	Junta Directiva	Junta Directiva Acuerdo #
Fecha Elaboración: Octubre 2021	Fecha Aprobación: Febrero 2022	Fecha Últ. Actualiz.: Febrero 2022

Control de modificaciones		
# de Sesión JD	Artículo modificado	Detalle